



FUNDACIÓN PRIVADA

MANUEL
SERRA
DOMÍNGUEZ

III CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA MANUEL SERRA DOMÍNGUEZ

I. PREÁMBULO

1. La Fundación Privada Manuel Serra Domínguez fue instituida siguiendo la voluntad del Profesor Manuel Serra Domínguez, Catedrático de Derecho Procesal, que dispuso su constitución en su testamento. Un resumen de su estatuto jurídico puede verse en www.manuelserradominguez.org.
2. Los fines de la Fundación, tal como se prevé en el artículo 6 de los Estatutos, son:
 - 2.1. Conceder becas y ayudas de investigación, tanto para la preparación de tesis doctorales como para el acceso a las diversas categorías del profesorado.
 - 2.2. Otorgar subvenciones para la realización de estudios monográficos especializados.
 - 2.3. Prestar financiación para la publicación de monografías y revistas.
 - 2.4. Encargar la realización de estudios sociológicos y estadísticos encaminados a la mejora de las leyes procesales y orgánicas, subvencionando la realización de proyectos legislativos.
 - 2.5. Conceder premios a la excelencia de investigaciones o trabajos relevantes.
 - 2.6. Organizar conferencias, jornadas y congresos, incluyendo los viajes, estancia, remuneración y dietas de los participantes, así como la logística que haga posible la celebración de dichos eventos.
 - 2.7. Organizar o promover cursos, seminarios y, en general, actividades de formación, en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior.



FUNDACIÓN PRIVADA

MANUEL
SERRA
DOMÍNGUEZ

- 2.8. Organizar actividades de formación continuada en Derecho Procesal para juristas.
 - 2.9. Participar en cualquier tipo de actividades organizadas por otras personas, organismos o instituciones relacionadas con el *Derecho Procesal*.
 - 2.10. En general, cuantas actividades estén relacionadas con el *Derecho procesal*.
3. En cumplimiento de los fines expuestos, se realiza la presente convocatoria pública de ayudas económicas para financiar actividades relacionadas con los fines de la Fundación.

II. OBJETO

4. En esta convocatoria, la Fundación examinará las propuestas de actividades o proyectos que la comunidad de procesalistas someta a su atención, relacionados con alguno de los fines indicados en el artículo 6 de sus Estatutos.
5. Las propuestas de actividades o proyectos deben tener por objeto el derecho procesal, de conformidad con los fines de la Fundación.
6. En el caso de propuestas de ayudas a la investigación o publicaciones, estas deben ser inéditas. Además, es necesario que no hayan sido subvencionadas por otras entidades privadas o públicas.

IV. IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS.

7. La dotación económica de las ayudas previstas para esta convocatoria se distribuirá de la forma siguiente:
 - 7.1. Una ayuda de 12.000 €, para la elaboración de una tesis doctoral del área de conocimiento de derecho procesal.
 - 7.2. 20.000 € para proyectos o actividades de grupos de investigación en derecho procesal compuestos por cuatro o más personas.



FUNDACIÓN PRIVADA

MANUEL
SERRA
DOMÍNGUEZ

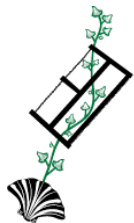
- 7.3. 40.000 €, para la realización de proyectos o actividades relacionados con los fines de la fundación, movilidad de los investigadores y la difusión de estudios procesales ya realizados, siempre que sean trabajos inéditos.
8. El patronato se reserva la posibilidad de redistribuir el importe de las ayudas en función de las solicitudes presentadas y de la calidad de los proyectos o estudios.

III. SOLICITANTES

9. Excepto en el supuesto de peticiones de becas o ayudas para la realización de tesis doctorales, los solicitantes deben ser personas físicas, doctores en derecho procesal, o grupos de investigación en que el Investigador principal sea doctor en derecho procesal.
10. El solicitante de una beca para la realización de la tesis doctoral debe mantener una dedicación exclusiva a la Universidad y no disfrutar de otra ayuda de carácter similar.

IV. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

11. Para optar a esta convocatoria debe presentarse una solicitud en la que se indiquen:
 - 11.1. Las circunstancias personales del/los solicitante (s).
 - 11.2. El *curriculum vitae* del/los solicitante/s
 - 11.3. Una memoria exponiendo los objetivos de la actividad cuya financiación se solicita, los medios disponibles o necesarios y el plazo de realización de la misma.



FUNDACIÓN PRIVADA

MANUEL
SERRA
DOMÍNGUEZ

- 11.4. La cuantía económica de la ayuda que solicita, explicando suficientemente el destino de las diversas partidas del presupuesto y los plazos en que la ayuda debe ser librada.
12. En el caso de becas o ayudas para la realización de tesis doctorales, se acompañará también copia del expediente académico del solicitante, un informe del director de la tesis sobre las condiciones del candidato, la viabilidad del trabajo, la aceptación del candidato por el centro en donde deba desarrollarse dicha tesis y el compromiso de mantener una dedicación exclusiva a la realización de la tesis doctoral comunicando al Patronato cualquier cambio que se produzca.
13. La solicitud se enviará por cualquier medio a la dirección postal (Pasaje Mulet 16, 08006 Barcelona) y electrónica de la Fundación (director@manuelerradominguez.org).
14. La fecha límite para presentar las solicitudes a que se refiere esta convocatoria será el 15 de octubre de 2017.

V. RESOLUCIÓN

15. El procedimiento de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria es de concurrencia competitiva entre los candidatos. Los beneficiarios serán elegidos por un jurado compuesto por los miembros del Patronato o la Comisión de expertos que designe. Para la toma de la decisión se podrán solicitar informes de pares ajenos a la Fundación.
16. El jurado podrá reclamar documentación complementaria o convocar a los solicitantes para analizar la solicitud presentada y podrá sugerir modificaciones de todo tipo que serán debatidas con los solicitantes.
17. En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 17.1. Vinculación de la actividad con la obra del Profesor Manuel Serra Domínguez.
 - 17.2. La coherencia y viabilidad del proyecto de actividad.
 - 17.3. El *curriculum vitae* del/los solicitante(s).
 - 17.4. La actualidad o relevancia del tema para los estudios procesales.



FUNDACIÓN PRIVADA

MANUEL
SERRA
DOMÍNGUEZ

- 17.5. La repercusión de la actividad en la evolución científica del derecho procesal o en la mejora de los instrumentos procesales.
- 17.6. La adecuada distribución y proporcionalidad de los recursos en función de las características de la actividad.
- 17.7. La posibilidad de financiación de la actividad por otros medios más adecuados.
18. El jurado podrá acordar en cada caso la cuantía de la ayuda que estime adecuada para el desarrollo de la actividad propuesta, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Fundación.
19. En conmemoración del aniversario del fallecimiento del fundador, la convocatoria se resolverá el 11 de noviembre de 2017.
20. El jurado podrá declarar desierta la convocatoria si considera que ninguna de las solicitudes responde a los criterios indicados.

VI. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA

21. La fecha límite para la realización de la actividad propuesta se determinará en función de las circunstancias de la actividad financiada y se indicará en la resolución del Patronato, que se notificará a los beneficiarios. La no observancia del plazo implicará la caducidad de la ayuda.
22. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en el plazo de una semana, suscribiendo, en su caso, el correspondiente convenio de ejecución con la Fundación, en el que se fijarán las modalidades de libramiento y aplicación de los fondos.
23. En el caso de la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales, el plazo máximo de elaboración será de tres años a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda. El doctorando y el director de la Tesis Doctoral deberán remitir a la Fundación antes del 11 de noviembre de cada año una memoria con la actividad realizada, el calendario de elaboración de su trabajo y un informe del director de la Tesis Doctoral sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de la ayuda.

La prórroga de la ayuda quedará supeditada a la aprobación de la memoria y del informe por el patronato.

VII. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

24. La Fundación realizará un seguimiento de cada una de las actividades financiadas por los medios que en cada caso considere adecuados. A tal fin podrá recabar informes periódicos de los beneficiarios, que serán evaluados por el jurado seleccionador.
25. En el caso de resultados no satisfactorios la Fundación podrá suspender la ayuda y reclamar la devolución de las cantidades entregadas para financiar la actividad.
26. Los beneficiarios de las ayudas se obligan a publicitar el mecenazgo de la Fundación en cuantas actividades sean subvencionadas por esta y publicar el resultado de la investigación.

VIII. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

27. Una vez finalizada la actividad, el beneficiario de la ayuda presentará sus resultados a la Fundación, la cual deberá aprobarlos.
28. El investigador deberá hacer constar en los trabajos que publique la ayuda recibida de la Fundación Privada Manuel Serra Domínguez y remitirle un ejemplar de estos.

IX. OTRAS DISPOSICIONES

29. Cada beneficiario de las ayudas soportará las repercusiones fiscales que sean aplicables en cada momento, en función de cada actividad o proyecto.

30. Los beneficiarios consienten el tratamiento informático de sus datos, en los términos de la legislación vigente.

X. ACEPTACIÓN

31. La presente convocatoria de ayudas se rige exclusivamente por estas bases. Cualquier duda será resuelta definitivamente por el Patronato de la Fundación.

32. La participación en esta convocatoria de ayudas supone la plena aceptación de las bases expuestas.

Barcelona, 1 de julio de 2017.